



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE  
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

Cartagena, veintidós (22) de noviembre de 2019  
Acción de Tutela No. 13001310700220190008200 N. Interno. 2019-074  
Oficio No. 4429.

Señor:  
**Carlos Alvear Marzan.**  
Correo electrónico: [calmar2008@hotmail.es](mailto:calmar2008@hotmail.es)  
Ciudad.-

---

**URGENTE**

Por medio del presente de la manera más atenta y comedida, me permito notificar a usted que este despacho judicial mediante auto de la fecha, **ADMITIÓ** acción de tutela presentada por el señor **Carlos Alvear Marzan**, en su calidad de accionante, con el objeto que se le proteja su derechos fundamentales al trabajo, igualdad, trabajo y al mínimo vital, los cuales, según su sentir, ha sido vulnerado por la **Comisión Nacional del Servicio Civil, la Universidad Libre y la Alcaldía de Cartagena**. En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

1. **ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** y comunicar lo anterior al señor **Carlos Alvear Marzan**, en su calidad de accionante y a la **Comisión Nacional del Servicio Civil, la Universidad Libre y la Alcaldía de Cartagena**, en su calidad de entidad accionada.
2. Notificar a las partes intervinientes en esta Tutela por el medio más expedito, y désele traslado de la misma a la demandada, para que en el término de **48 horas** contados a partir del recibo de la presente comunicación, informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por la accionante y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información. Previniéndose del contenido de los Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. Dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento.
3. Del mismo modo, se ordena a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, publique en su página web, la presente acción de tutela, en aras de que las otras personas que se inscribieron para el cargo de Técnico Área Salud, Código 323, Grado 21, se notifiquen de la misma y si a bien lo consideran, se pronuncien sobre lo pretendido por el accionante, enviando sus escritos al correo electrónico [j02pespcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pespcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)
4. En el acápite pertinente, el accionante solicitó se decretara como medida provisional la suspensión temporal de la Convocatoria Territorial Zona Norte, realizada por la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, en tanto que el examen tiene como fecha de realización el 1 de diciembre de 2019.

Frente a dicha solicitud, este Despacho Judicial no accederá a la misma, en tanto que no se considera necesario suspender la realización del examen que se encuentra programado por una situación en particular, máxime cuando no se ha dado traslado a la parte accionada en aras de que ejerza sus derechos de defensa y contradicción.

No obstante, sí se considera necesario proteger de manera transitoria los derechos fundamentales del señor **Carlos Alvear Marzan**, mientras se profiere una decisión que resuelva el fondo de lo solicitado. En consecuencia, se ordena a la **Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Libre** realizar el examen al señor **Carlos Alvear Marzan** quien se postuló el cargo de Técnico Área Salud,



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE

CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

Código 323, Grado 21, el día 1 de diciembre de 2019, tal y como se encuentra consagrado en el respectivo cronograma.

En caso dado que se amparen los derechos fundamentales de esta persona en el fallo definitivo, la entidad procederá a calificar el examen realizado y, en caso contrario, simplemente no se entrará a calificar el resultado ni a publicar los mismos, en tanto que se mantendría su condición de NO ADMITIDO.

Esta solución, se muestra como la más pacífica en aras de no afectar los derechos fundamentales de ninguna de las partes, ni accionante, ni accionado, ni los demás concursantes con una suspensión provisional del concurso.

5. Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca.

Anexo copia de la Acción de Tutela.

Atentamente,

LEONARDO JAVIER BARRIOS BUSTILLO  
Auxiliar Judicial Grado II,